

PRE-TGI-2016-3**OBRAS MECÁNICAS, CIVILES, ELÉCTRICAS Y DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL PARA
CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTOS**

PREGUNTA 1: Durante el proceso de observaciones se hizo la solicitud para que se modificará el párrafo de los porcentajes de acreditación mínima que debe presentar cada integrante del Consorcio.

De acuerdo a esta solicitud, vemos con agrado que la misma fue atendida en el proceso PRE-TGI-2016-4, tal como consta en el AVISO MODIFICATORIO No. 4 página 17 de 21; pero dicha modificación no fue efectuada en el proceso PRE-TGI-2016-3.

Agradecemos se realice la misma modificación al proceso de PRE-TGI-2016-3 en aras de mantener el mismo criterio de selección y evaluación en los proceso de precalificación, así: En caso de Consorcios, para cada uno de los rangos, al menos un (1) integrantes del mismo debe aportar como mínimo el setenta por ciento (70%) de la experiencia solicitada en la experiencia mínima. Adicionalmente, cada uno de los restantes miembros del consorcio deberá acreditar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia solicitada en la experiencia mínima.

RESPUESTA A PREGUNTA 1:

Todas las precalificaciones son independientes y tienen análisis diferentes bajo los cuales fueron definidos los criterios de evaluación, por lo que se ratifica lo establecido en el Capítulo Segundo- Metodología y Criterios de evaluación, numeral 2.3 Experiencia Mínima (PASAVNO PASA) de la invitación a precalificar versión 2.

PREGUNTA 2:

Como representantes exclusivos para Colombia de las líneas Bettis y Shafer, las cuales corresponden a actuadores para automatización de válvulas on-off en las líneas de gasoductos (se encuentran en el vendor list de TGI), nos encontramos atentos a la invitación de precalificación.

Sin embargo, al revisar los requerimientos para acreditación de experiencia, estos valores se expresan en términos de suministro por km de tubería. Lo anterior, nos lleva a la inquietud acerca del procedimiento a seguir para la acreditación de experiencia teniendo en cuenta que los suministros han sido asociados a requerimientos/equipos puntuales y no a tramos de tubería.

RESPUESTA A PREGUNTA 2:

El objeto de la presente precalificación es obra y las manifestaciones de interés que se reciban serán evaluadas conforme a los requisitos establecidos en el documento de invitación en su CAPITULO SEGUNDO- METODOLOGIA Y CRITERIOS DE EVALUACION

PREGUNTA 3: Teniendo en cuenta que TRIMECA es una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, entendemos que el requisito establecido en el anexo 11, incluido con el aviso modificadorio No.4, GARANTÍA DE LA CASA MATRIZ, no es un documento que deba presentar TRIMECA SUCURSAL BARRANQUILLA. En consecuencia solicitamos a TGI por favor confirmar si esto es así.

RESPUESTA A PREGUNTA 3:

Este anexo únicamente deberá ser aportado por las empresas que vayan a acreditar los requisitos técnicos o financieros solicitados en la invitación a precalificar a través de su casa matriz o de sus filiales, caso en el cual dicha acreditación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO SEGUNDO- METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, numeral 2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA/NO PASA) de la invitación a precalificar versión 2 la cual indica "El Manifestante podrá acreditar los requisitos técnicos a través de su Casa Matriz, o de sus filiales, caso en el cual, la Casa Matriz será solidariamente responsable durante la ejecución de un eventual Contrato, y debe manifestarlo mediante comunicación emitida por la Casa Matriz (para lo cual se debe utilizar Anexo 11 "Modelo Garantía de Casa Matriz")"

PREGUNTA 4: Solicitamos muy comedidamente aclararnos si al presentar la precalificación en CONSORCIO los siguientes anexos se deben diligenciar como CONSORCIO o cada integrante del consorcio lo debe diligenciar por aparte?

ANEXO 2: CERTIFICACION DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

ANEXO 3 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO: 4: DEMANDAS, MULTAS Y/O SANCIONES

ANEXO 5 Y 6: EXPERIENCIA

RESPUESTA A PREGUNTA 4:

En caso de manifestar interés como Consorcio, cada integrante del consorcio deberá hacer su inscripción de manera independiente en la plataforma de PAR Servicios, sin embargo, uno de los integrantes de dicho consorcio deberá subir los Anexos del 1 al 6 y toda la información adicional a nombre del consorcio. Se recalca que el único canal de comunicación oficial es a través del correo Alexandra.tirado@tgi.com.co, cualquier información entregada o recibida por otro medio, no se considerara oficial ni formará parte del presente proceso de precalificación. El soporte técnico para el cargue de la información en la plataforma será dado por PAR Servicios.

PREGUNTA 5: En el Numeral 2.5 EXPERIENCIA (ASIGNACION DE PUNTAJE). El Contrato para la calificación de este ítem debe ser diferente al que acredita la experiencia del requisito mínimo Numeral 2.3. Como seleccionamos el contrato para acreditar la el numeral 2.3 y el 2.5; es a discreción de LA EMPRESA esta selección?. Si la experiencia mínima acreditada es mayor a 150 Km-pulg y estamos interesados en participar en el Rango 1 es permitido? O solamente nos podemos presentar en el Rango 2.

RESPUESTA A PREGUNTA 5:

La definición de los contratos mediante los cuales se piensa acreditar cada uno de los requisitos establecidos en la invitación a precalificar es a discreción de la empresa manifestante. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO SEGUNDO-METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, numeral 2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA/NO PASA) de la invitación a precalificar versión 2 *"Un manifestante solo podrá participar máximo en dos (2) rangos consecutivos. En caso de participar en 2 rangos, el manifestante sólo deberá cumplir con el requisito establecido para el rango más alto en el que esté interesado."*

PREGUNTA 6: Considerando que existe la posibilidad de presentarse en estructura plural para varios de los procesos, rogamos se permita presentar compromiso de consorcio, el cual contendrá la promesa de todos los requisitos especificados en numeral 3 de la sección 2.1 de las bases. O se permitirá que un consorcio se presente a varios procesos??? Esto sería algo excepcional, pues entendemos los consorcios se constituyen en un propósito único, desarrollar el proyecto/contrato adjudicado.

RESPUESTA A PREGUNTA 6:

Ver Aviso modificatorio No. 5 de fecha 27 de julio de 2016, mediante el cual se modifica el CAPITULO SEGUNDO METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACION, numeral 2.1 LEGALES (PASA/NO PASA), SUBNUMERAL 3. Documento de Conformación del Consorcio.

PREGUNTA 7: Aclarar si los contratos presentados para acreditación de la experiencia mínima, son tomados en cuenta para la experiencia adicional (asignación de puntaje). En caso de ser negativa su respuesta, rogamos permitir en la experiencia adicional, acreditar contratos ejecutados en el extranjero, la actual condición de solo contratos en Colombia coloca en desventaja a las empresas extranjeras, las cuales en virtud de los tratados internacionales suscritos por Colombia, deben recibir el mismo trato nacional. Adicionalmente con esta condición se restringe la pluralidad de concurrentes y transgrede los principios de transparencia, selección objetiva y concurrencia, ultimo que pretende garantizar *"el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posible"* (C.E. Expo 11001-03-06-000-2009-00049-00). En este orden agradecemos permitir la presentación de experiencias ejecutadas en el extranjero.

RESPUESTA A PREGUNTA 7:

De conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO SEGUNDO-METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, numeral 2.5 EXPERIENCIA (ASIGNACION DE PUNTAJE), de la invitación a precalificar versión 2 *"Se precisa que los contratos que se acrediten para la asignación de puntaje, deben ser distintos a los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida"*.

Por otro lado, se ratifica lo establecido en el CAPÍTULO SEGUNDO-METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, numeral 2.5 EXPERIENCIA (ASIGNACION DE PUNTAJE) donde se establece que la experiencia deberá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en Colombia para que sea tenida en cuenta.

Es claro que no se está restringiendo la pluralidad de concurrentes, pues tal como se estipula en el numeral 2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA / NO PASA), la experiencia mínima si puede ser acreditada con contratos ejecutados en el exterior.

PREGUNTA 8: Rogamos aplazar (3) semanas el proceso de precalificación.

RESPUESTA A PREGUNTA 8:

Ver aviso modificatorio No. 3 de fecha 14 de Julio de 2016, mediante el cual se corrió la fecha de cierre de la precalificación para el 3 de Agosto de 2016.

PREGUNTA 9: Con el aviso modificatorio N° 4 se ha incluido una garantía de sociedad de matriz, aparentemente para garantizar las experiencias que presenten los interesados, de su matriz (o filiales de esta). Sin embargo, el texto del documento recibido, y el verdadero propósito de una garantía societaria, es la de amparar el cumplimiento de las obligaciones del garantizado en virtud del contrato adjudicado. Considerando que esto es una precalificación, bajo el mismo sentido que tiene el texto de la garantía recibida, no es, por el momento, razonable el otorgamiento de dicha garantía, por lo menos en los términos en que está redactada. En consecuencia, solicitamos que dicho documento sea requerido en el momento que los precalificados presenten la oferta definitiva dentro de las licitaciones posteriores al actual proceso. En caso de que su respuesta sea negativa, enviamos adjunto la garantía recibida, con comentarios en control de cambios. Igualmente enviamos una propuesta de garantía societaria, reiteradamente usada en procesos de contratación internacional y avalada (y tomada de) por la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES (FIDIC) SILVER BOOK.

RESPUESTA A PREGUNTA 9:

De conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO SEGUNDO-METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, numeral 2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA/NO PASA) de la invitación a precalificar versión 2, en caso de que el manifestante pretenda acreditar los requisitos técnicos a través de su casa matriz, dicho manifestante deberá adjuntar el anexo 11 debidamente diligenciado, no obstante lo anterior, la información correspondiente al número de contrato deberá dejarse en blanco por cuanto dicha garantía se hará efectiva en el momento en el que el manifestante sea adjudicatario de un Contrato resultante del proceso de precalificación.

Elaboró: GAB/ Alexandra Tirado
Revisó: GAB/Gabriel Lascano
Aprobó: GPR/ Pablo Bacchi

